



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a xx de noviembre de 2021

DIPUTADA

INGRID KRASOLPANI SHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

El que suscribe, Diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal "Santuario de Agua y Forestal Presa Madín", y con ello sus accesorios legales. Así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presa de Almacenamiento Madín, se construyó durante el período 1958 -1959 y concluyéndose los trabajos para el año 1974. Su localización geográfica corresponde a las coordenadas latitud 19 grados 31 minutos 34 segundos Norte, longitud 99 grados 15 minutos 39 segundos Oeste. El principal objeto de su construcción fue para control de avenidas del río Tlalnepantla y para abastecimiento



Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de agua potable a un importante sector urbano, con una extracción promedio de 0.6 metros cúbicos por segundo.

La cuenca de la presa Madín, se localiza al poniente del Valle de México abarcando parte de los municipios de Xonacatlán con el 5% de afluencia, Jilotzingo con el 50%, Naucalpan de Juárez con el 33% y Atizapán de Zaragoza con el 12%; y tiene una extensión de poniente del Valle de México 99.45 Kilómetros cuadrados de los cuales 0.81 corresponden al espejo de agua y pertenece a la región hidrológica 26 Panuco, en la cuenca del Valle de México y subcuenca de la Ciudad de México.

Los Municipios con más afluencia sobre la cuenca son Jilotzingo y Naucalpan de Juárez, sin embargo, el espejo de agua y los efectos propios del proceso hidrológicos y de degradación, son recibidos en la zona correspondiente a Atizapán de Zaragoza.

Considerando que todos los acuíferos del Valle de México se reportan como sobreexplotados, debido a la creciente demanda del recurso, ha sido necesario importar agua de los sistemas Lerma y Cutzamala, debido a que el nivel de consumo de aguas subterráneas, no permite la recarga de estos pozos, lo que aunado a la contaminación de estas aguas, hace urgente nuestra intervención para salvaguardar y proteger, los espejos de agua que aún existen en la entidad.

Los principales contaminantes de los cuerpos receptores son: coliformes fecales, grasas y aceites, ortofosfatos, sólidos disueltos, y detergentes; sumados a que los canales no están revestidos para la transportación de los desechos líquidos sin tratar sobre todo en suelos altamente permeables, tiraderos de basura a cielo abierto que producen lixiviados y exposición de acuíferos por exposición.

La degradación ambiental en la zona y su desatención ha dado como consecuencia que en los últimos tres años, se presentaron al menos dos emergencias ambientales, en el 2019 la proliferación de lirio acuático que cubrió prácticamente el 100% del espejo de agua de la Presa y en el que se invirtieron más de cien millones de pesos para su retiro; y recientemente en el mes de agosto de este año, la muerte masiva de peces producida por la contaminación del embalse y cuyos cadáveres



Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

fueron dispuestos a cielo abierto en fosas a la orilla de la Presa y que se encuentran actualmente en descomposición.

Adicional a lo antes detallado, desde marzo de este año, la presa genera olores fétidos las 24 horas del día, afectando aproximadamente al menos a 30,000 habitantes de la zona, y, de acuerdo con lo señalado por el artículo 8 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.

En este espacio, me permito felicitar a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Cuenca de la Presa Madín por su incansable labor y la generación de un Plan integral para el manejo y restauración de nuestra presa Madín. Así como a las más de 30 Asociaciones Civiles y residentes de la zona que generosamente participan en el rescate de esta.

Es así que conforme a lo que dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 57, es competencia del Titular del Ejecutivo Federal expedir las declaratorias por las que se establecerán las áreas naturales protegidas; en este caso, la Presa Madín es una zona federal a cargo del Consejo de Cuenca del Valle de México, instancia de coordinación, concertación, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), incluyendo el Organismo de Cuenca correspondiente, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal y municipal, y representantes de usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anterior, pido a mis compañeros diputados y diputadas nos unamos a esta gran labor y desde esta legislatura y apoyemos con determinación la causa que, al haberse solicitado por los mecanismos legales idóneos, sostenido reuniones, realizado los estudios técnicos respectivos y las características, justifican la necesidad de declarar como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal, "Santuario de Agua y Forestal Presa Madín", es que por este acto solicito respetuosamente, que se haga la declaratoria respectiva en favor de la presa Madín y con ello sus accesorios legales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

A T E N T A M E N T E

**DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.
Archivo

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal, "Santuario de Agua y Forestal Presa Madín", y con ello sus accesorios legales. Así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el Presente Acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Dado en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los *** días del mes de xxx del dos mil veintiuno.